

# Boletín Oficial



Diputación  
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 115 · Lunes, 23 de junio de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba).—</b> .....	4.526
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. Sevilla.—</b> .....	4.526
— <b>Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	4.527
— <b>Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	4.528
— <b>Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.—</b> .....	4.528
<b>Mancomunidad de Municipios de Sierra Morena Cordobesa. Cerro Muriano (Córdoba).—</b> .....	4.529
<b>Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Alcaracejos (Córdoba).—</b> .....	4.529
<b>DELEGACIÓN DE HACIENDA</b>	
<b>Córdoba. Secretaría General.—</b> .....	4.530

### AYUNTAMIENTOS

Luque (corrección de error), Montalbán, San Sebastián de los Ballesteros, Hinojosa del Duque, Fuente Palmera, Moriles, Baena, Bujalance, Fernán Núñez, Montilla, Pozoblanco, Montoro, Cabra, Palma del Río, Villaviciosa de Córdoba, Villafranca de Córdoba, Fuente Obejuna, Villanueva de Córdoba, Espejo, Palenciana, La Carlota y Almodóvar del Río .....	4.531
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.—</b> .....	4.546
<b>Juzgados.—</b> Lucena y Córdoba .....	4.546

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Ayuntamientos.—</b> Villa del Río y Puente Genil .....	4.548
---	-------



falta de recursos humanos tiene como consecuencia que el plazo establecido reglamentariamente resulte insuficiente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21.1 y 4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 21.5 del citado Decreto, en virtud del cual «No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por Resolución motivada del Organismo competente para resolver, se podrá acordar la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución, sin que dicha ampliación pueda exceder de la mitad del plazo inicialmente establecido».

Por todo ello,

VISTA la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

VISTO el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de obligado cumplimiento,

#### ACUERDO

La ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el expediente relativo al deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Fuente Alamo, en el tramo desde el Entronque con la Vereda de Puente Genil a Moriles, hasta la Separación con la Línea Férrea, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), durante 9 meses más.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

**LISTADO INTERESADOS / AFECTADOS, POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO FIJADO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DE FUENTE ALAMO, EN EL TRAMO DESDE EL ENTRONQUE CON LA VEREDA DE PUENTE GENIL A MORILES, HASTA LA SEPARACIÓN CON LA LÍNEA FÉRREA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUENTE-GENIL (CÓRDOBA).**

NOMBRE	POL	PAR
Chacón Reina, Blanca	10	33
Chacón Reina, Juan Luis	11	41
Consejería de Economía y Hacienda	10	9010
Consejería de Economía y Hacienda	10	9013
Consejería de Economía y Hacienda	13	9016
Consejería de Economía y Hacienda	10	9012
Delgado Gutiérrez, Juan	13	5
Delgado Gutiérrez, Juan	13	4
Desconocido	13	7
Desconocido	10	34
Estado M. Fomento Renfe	13	9012
Gosálvez Bergel, María Concepción	13	107
Gosálvez Bergel, María Concepción	10	89
López Coletto, Carmen	13	2
López Coletto, Carmen	10	82
López Coletto, Carmen	10	35
Ministerio de Fomento FEVE	10	9011
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
Asociación Juvenil AI- Andalus		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista Ilega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Conf. Hidrográfica del Guadalquivir		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil ( SEPRONA )		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Puente Genil		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Sevilla, 5 de junio de 2008.— La Jefa de la Oficina para el Plan de VV.PP., Fdo.; Inmaculada Ortiz Borrego.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 5.949

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva» en materia de Sanidad Animal incoado a D. Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica el interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Moreno Hernández.

N.I.F.: A-30.212.274

Último domicilio: c/ Antonio Machado, núm. 10, 14730- Posaadas (Córdoba).

Procedimiento; Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto Administrativo: Resolución Definitiva.

Nº Expediente: 418/2007.

Córdoba, 22 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 5.950

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución campaña 2006» expediente 3345169/2006, correspondiente a Quintos del Guijo S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica el interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 4ª planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación de Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Quintos del Guijo S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14337810

Último domicilio: c/ José María Martorell, nº 28, 3º 2, 14005 Córdoba.

Procedimiento; Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto Administrativo: Resolución de Inadmisión a Trámite, campaña 2006 de la línea Sistemas Adehesados (Medida 12)

Nº Expediente: 3345169/2006.

Córdoba, 26 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 5.951

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Resolución Definitiva» en materia de Sanidad Animal incoado a Pienso Compuestos Priego, S.L.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica el interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 5ª planta, se encuentra a su

disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Pienso Compuestos Priego S.L.

N.I.F.: B-14528.061

Último domicilio: Ctra. Priego- Fuente Alhama, s/n 14800 - Priego de Córdoba (Córdoba)

Procedimiento; Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto Administrativo: Resolución Definitiva.

Nº Expediente: 379/2007.

Córdoba, 22 de mayo de 2008.— El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.021

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento de la denuncia de la Guardia Civil, Puesto del Viso, con fecha 20 de enero de 2008, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/70/08.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Rafael Bernias Romero, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Huelva nº 1 puerta B de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.022

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento del acta de inspección número CO 0009492 de fecha 22.10.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/388/07.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a la entidad Kebab Zahara, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Avda. Carlos III nº 67 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Salud**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 6.023

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia del levantamiento de la denuncia de la Guardia Civil nº 2007-001654-00000142 de fecha 22.11.07, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/397/07.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Ismael Galán Gómez,

cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ Escritor Gómez de Rivera nº 6-bloque 2-puerta 5, de Córdoba, que dispone de un plazo de un mes para su personación y/o la interposición de Recurso de Alzada, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.— La Delegada Provincial, Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.992

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (Nº 14/1059314-M/2004), promovido por D<sup>a</sup> Soledad Ramirez Escalonilla no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D<sup>a</sup> Soledad Ramirez Escalonilla para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba -14001. Teléfono 957 005300 el día 25 de julio de 2008 a las 9:00 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad debe aportarlos.

**MUY IMPORTANTE:** La no-comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones prácticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.— El Secretario General, Fdo.: Feliciano Segura Perea.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 5.993

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (Nº 14/1047313-M/2001), promovido por D. Antonio Acosta Redondo no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D<sup>a</sup> Isabel Acosta García para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba -14001. Teléfono 957 005300 el día 23 de julio de 2008 a las 11:00 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad debe aportarlos.

**MUY IMPORTANTE:** La no-comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones prácticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de mayo de 2008.— El Secretario General, Fdo.: Feliciano Segura Perea.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.994

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (Nº 14/1061058-M/2005), promovido por D<sup>a</sup> Natividad Rodrigo Hans no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D<sup>a</sup> Natividad Rodrigo Hans para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba -14001. Teléfono 957 005300 el día 4 de agosto de 2008 a las 9:00 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad debe aportarlos.

**MUY IMPORTANTE:** La no-comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de junio de 2008.— El Secretario General, Fdo.: Feliciano Segura Perea.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.995

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (Nº 51/1007993-M/2000), promovido por D. Mohamed Haddu Ahmed no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. Mohamed Haddu Ahmed para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba -14001. Teléfono 957 005300 el día 29 de julio de 2008 a las 11:00 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad debe aportarlos.

**MUY IMPORTANTE:** La no-comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 29 de mayo de 2008.— El Secretario General, Fdo.: Feliciano Segura Perea.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 5.996

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Determinación del Grado de minusvalía o enfermedad crónica a

efectos de Reconocimiento de la Condición de Minusválido (Nº 14/1046535-M/2001), promovido por D. José del Caño Villalba no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. José del Caño Villalba para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en la C/ Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba -14001. Teléfono 957 005300 el día 28 de julio de 2008 a las 9:00 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad debe aportarlos.

**MUY IMPORTANTE:** La no-comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 28 de mayo de 2008.— El Secretario General, Fdo.: Feliciano Segura Perea.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE**  
**SIERRA MORENA CORDOBESA**  
**CERRO MURIANO (Córdoba)**

Núm. 5.933

Don Manuel Leyva Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, hace saber:

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la Aprobación Inicial del Presupuesto Ordinario para el ejercicio del 2008, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba número 47 de 12 de marzo de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y no habiéndose formulado reclamación al mismo, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO PARA 2008**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Capítulo IV Transferencias corrientes .....	575.499,06 €
Capítulo V Ingresos patrimoniales .....	57.107,50 €
Capítulo VII Transferencias de capital .....	646.382,51 €
Capítulo IX Pasivos financieros .....	83.557,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ...</b>	<b>1.362.546,07 €</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

Capítulo I Gastos de personal .....	308.093,26 €
Capítulo II Gastos corrientes .....	495.005,17 €
Capítulo III Gastos financieros .....	5.300,00 €
Capítulo VI Inversiones reales .....	470.590,64 €
Capítulo IX Pasivos financieros .....	83.557,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>1.362.546,07 €</b>

**RELACION PLANTILLA PERSONAL**

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

NINGUNO

B) PERSONAL LABORAL TIEMPO COMPLETO:

NÚMERO DE PLAZAS

GERENTE: 1

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: 1

MAQUINISTAS: 4

CAPATAZ: 1

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA: 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cerro Muriano a 5 de mayo de 2008.— El Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES**  
**ALCARACEJOS (Córdoba)**

Núm. 6.031

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del ejercicio 2008 por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches,

en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2008, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de febrero, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Alcaracejos, a 4 de junio de 2008.— El Presidente, Luciano Cabrera Gil.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
Núm. 5.977

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del Siguiete Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia: Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica:

Leon Diaz, Francisco Javier  
D.N.I.: 30.958.027-G  
Domicilio: Av. Republica Argentina, 32  
14700 Palma del Río (Córdoba)

«En relación con la solicitud de fraccionamiento del pago de deuda por sanción impuesta por la Subdelegación del Gobierno, con nº de referencia 6140000244607, con nº liquidación 00014 2007 0 003578 5, y por importe de 301'00 €, presentada en el registro de entrada de la Delegación en Córdoba de la Agencia Tributaria con fecha 25-03-2008, teniendo su entrada en el registro de esta Delegación de Economía y Hacienda, en fecha 04-04-2008, y al amparo del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en virtud del presente escrito se pone en su conocimiento que se aprecian las siguientes deficiencias que deberá subsanar:

% Deberá aportar fotocopia del D.N.I. o autorización expresa para consultar en base de datos.

% Deberá justificar documentalmente la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago de la deuda en el plazo establecido (aportar fotocopia nómina, IRPF, últimos movimientos de cuenta, etc.)

% Cualquier otra documentación con trascendencia económico-financiera-patrimonial que se estime pertinente y que justifique la posibilidad de cumplir el fraccionamiento solicitado.

A tal efecto dispone de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del presente requerimiento, para subsanar las faltas y acompañar los documentos señalados, de conformidad con el art. 46.6 del Reglamento General de Recaudación, indicándole que si así no lo hiciere, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivara sin mas tramite».

Córdoba, 5 de junio de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

**Secretaría General**  
Núm. 5.979

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del Siguiete Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia: Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica:

Fraccionamienot nº 2008/77  
García Salcedo-Ruz, Joaquín  
D.N.I.: 30.065.676-F  
Liquidación nº 00014 2007 0 003686 5

Domicilio: C/ Huerta del Rey, 1 1º 1  
14004 Córdoba.

«Visto que, transcurrido el plazo de diez días hábiles, que por acuerdo de esta Delegación se le concedieron al interesado para que subsanara los defectos de la solicitud de fraccionamiento y aportación de documentación complementaria desde la fecha de notificación de 25-03-2008, y finalizado el plazo sin que por el interesado se haya hecho manifestación alguna al respecto, y,

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 45.3 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, es competencia del Delegado Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda la facultad para acordar la concesión o no del fraccionamiento en el caso presente, así como para declarar el archivo de las actuaciones por desistimiento o caducidad y,

CONSIDERANDO que el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. Anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el art. 42», procede:

ACORDAR desistido al interesado en su petición y concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones».

Contra el presente acuerdo podrá interponer, en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/79

b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Córdoba, 5 de junio de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

**Secretaría General**  
Núm. 5.980

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del Siguiete Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia: Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que a continuación se indica:

Fraccionamienot nº 2007/204  
Peinado Alfaro, Manuel.  
D.N.I.: 74.690.869-W  
Liquidación: 00014 2007 0 001558 1  
Domicilio: C/ Cándido García Ortiz de Villajos, 9 2º A  
18011 Granada.

«Visto que, transcurrido el plazo de diez días hábiles, que por acuerdo de esta Delegación se le concedieron al interesado para que subsanara los defectos de la solicitud de fraccionamiento y aportación de documentación complementaria desde la fecha de notificación de 21-01-2008, y finalizado el plazo sin que por el interesado se haya hecho manifestación alguna al respecto, y,

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 45.3 del R.D. 939/2005 de 29 de julio, es competencia del Delegado Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda la facultad para acordar la concesión o no del fraccionamiento en el caso presente, así como para declarar el archivo de las actuaciones por desistimiento o caducidad y,

CONSIDERANDO que el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dice textualmente «Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. Anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos

preceptivos, con indicación de que si no lo hace se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el art. 42», procede:

ACORDAR desistido al interesado en su petición y concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones».

Contra el presente acuerdo podrá interponer, en el caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

a) Recurso de Reposición ante el Órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el R.D. 2244/79

b) Reclamación económico-administrativa ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 235 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Córdoba, 5 de junio de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

### LUQUE

(Corrección de errores al n.º 4.104/2008)

#### A N U N C I O

Advertidos errores en el anuncio publicado en el B.O.P. n.º 78/2008 de 28 de Abril de 2008, sobre la aprobación definitiva del Presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2008 en el apartado de Plantilla y Relación de Puesto de Trabajo en el sentido siguiente:

- En la Plaza denominada «Cabo-Jefe Policía Local» cuando lo que corresponde es Oficial.

- La Plaza de Secretaría-Intervención adscrita al grupo B cuando lo que corresponde es que esté adscrita al Grupo de Clasificación A, en el Subgrupo A2.

- Las Plazas de Administrativos y de Policía Local adscritas al Grupo C cuando lo que corresponde es que estén adscritas al Grupo C, en el Subgrupo C1.

- Las Plazas de Auxiliares adscritas al Grupo D cuando lo que corresponde es que estén adscritas al Grupo C, en el Subgrupo C2.

Por tanto, se corrigen los errores advertidos.

Luque, 5 de junio de 2008.— El Alcalde, Fdo.: Telesforo Flores Olmedo.

### MONTALBÁN

Núm. 5.614

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de Mayo de 2.008, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2.008

De conformidad con en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se expondrá al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 26 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. José Cañero Morales.

### SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 5.865

Don Mateo Luna Alcaide, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hace saber:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto General para el ejercicio 2007, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### I- Resumen de Ingresos y Gastos por Capítulos

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL ..... 367.457,06

CAP. 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS ..... 204.062,96  
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS ..... 15.000,00  
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..... 76.728,98  
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES ..... 663.249,00

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 6. INVERSIONES REALES ..... 191.749,00  
CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ..... 9.900,00  
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS ..... 17.650,00  
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL ..... 219.299,00  
TOTAL ..... 920.548,00

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES

CAP. 1. IMPUESTO DIRECTOS ..... 145.000,00  
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS ..... 45.000,00  
CAP. 3. TASAS Y OTROS INGRESOS ..... 76.000,00  
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES ..... 425.248,00  
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES ..... 4.000,00  
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES ..... 695.248,00

##### B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAP. 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ..... 155.400,00  
CAP. 8. PASIVOS FINANCIEROS ..... 69.900,00  
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL ..... 225.300,00  
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ..... 920.548,00

#### II- Relación de Puestos de trabajo del personal de la Corporación

##### a) Personal Funcionario:

##### 1.- Funcionarios con Habilitación Nacional:

Secretaría-Intervención:1; Grupo: A; Complemento de Destino: 22

##### 2.- Escala de Administración General:

Subescala Auxiliar Administrativo: 1; Grupo: D; Complemento de Destino: 12

##### 3.- Escala de Administración Especial:

Policía Local: 1; Grupo: C; Complemento de Destino: 14

Servicios Múltiples: 1; Grupo: E; Complemento de Destino: 10

##### b) Personal Laboral:

##### 1.- Fijo adscrito al servicio:

Técnico Escuela Infantil: 1; Grupo Profesional: 3.

Técnico de Juventud: 1; Grupo Profesional: 3.

Técnico de Deportes: 1; Grupo Profesional: 3.

##### 2.- Temporal:

Educación Infantil: 1; Grupo Profesional: 3.

#### III.- Retribuciones Altos Cargos con dedicación exclusiva

- Sr. Alcalde Presidente: 51.812,12 €.

- Sra. Concejala de Hacienda y Cultura: 26.067,44 €.

Según lo dispuesto en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 26 de mayo de 2008.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.960

#### A N U N C I O

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la protección de los bienes públicos de titularidad municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de febrero de 2.008, y sometida a trámite de exposición pública, según anuncio n.º 1.951, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 43, de fecha 6 de marzo de 2.008, no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna a la misma, queda definitivamente aprobada la citada Ordenanza, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto aprobado del siguiente tenor:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

##### Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente ordenanza municipal, la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico de Hinojosa del Duque, cualquiera que sea su naturaleza,

frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos en las disposiciones de la misma.

#### **Artículo 2.- Ámbito material de aplicación.**

Las medidas reguladoras en esta Ordenanza se refieren a bienes de uso o servicio público de titularidad municipal.

#### **Artículo 3.- Personas responsables de los daños al dominio público.**

1º.- Las personas, que por dolo, culpa, negligencia a aun a título de simple inobservancia, realicen actos de ocupación del dominio público sin título habilitante, causen daños al dominio público o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa.

2º.- Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria de las sanciones que se impongan y de los deberes de reparación consiguientes.

3º.- Serán responsables solidarios de las infracciones cometidas y de los deberes de reparación consiguientes, las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

#### **Artículo 4.- Infracciones.**

Para clasificar la infracción de muy grave, grave o leve, se atenderá a la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de otras personas o actividades, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornatos públicos, la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público y la intensidad de los actos ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o espacio público.

Serán hechos constitutivos de infracciones leves:

- La ocupación del dominio público sin la autorización municipal.
- Causar daños materiales a los bienes.

- Contrariar el destino normal de dicho dominio público, o las normas que lo regulen.

Serán hechos constitutivos de infracciones graves, los actos que impiden el normal uso por otras personas con derecho a su utilización, si la intensidad de la perturbación no se considera muy grave.

Serán hechos constitutivos de infracciones muy graves, el vandalismo causado de forma directa, con mala fe y reincidencia.

#### **Artículo 5. Sanciones.**

Las infracciones de los preceptos establecidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía hasta el máximo que autorice la Ley de la forma siguiente:

Las leves con multa de hasta 100 €.

a) Las graves con multa de 101 a 200 €.

b) Las muy graves con multa de 201 € a 300 €.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás que pudieran concurrir.

Se entenderá que incurrir en reincidencia quien hubiere sido objeto de sanción firme por una infracción de la misma naturaleza de las reguladas en esta Ordenanza en el término de un año.

#### **Artículo 6. Reparación de daños.**

1.- Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el infractor será obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondientes.

2.- El Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación de los bienes municipales de uso o servicio público afectados, fijándose ejecutoriamente su cuantía por el órgano competente para imponer la sanción y siendo comunicada al infractor o a quien deba responder por el para su satisfacción en el plazo que se establezca.

#### **Artículo 7. Criterios de graduación.**

Serán criterios a tener en cuenta para la determinación de la cuantía de las sanciones:

- La existencia o no de intencionalidad.

- La cuantía del daño causado.

- El beneficio que haya obtenido el infractor.

- Circunstancias personales y económicas: se tendrá en cuenta que el sujeto infractor no sea el causante directo del daño, sino la persona sobre la que pesa el deber de evitar el daño causado.

#### **Artículo 8. Prescripción.**

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción, la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto culpable.

3.- Las sanciones previstas en esta ordenanza e impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

4.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **Artículo 9. Responsabilidad penal.**

1.- El Ayuntamiento ejercitará las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

2.- La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquél. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior a la infracción.

#### **Artículo 10.- Normas de procedimiento.**

1.- El procedimiento podrá iniciarse, además de las demás formas previstas, por la legislación general, por denuncia de personas, asociaciones, comunidades de propietarios, entidades o grupos de personas. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará los medios necesarios para facilitar la formulación de las denuncias, de forma que se garantice la efectividad de lo establecido en esta ordenanza.

2.- Las denuncias de los Agentes de la Autoridad harán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos descritos.

3.- Para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador por acciones u omisiones recogidas en esta ordenanza, se estará a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, garantizando en todo caso audiencia al presunto infractor.

4.- Será competente para la imposición de las sanciones recogidas en esta ordenanza, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

#### **Artículo 11.- Terminación convencional.**

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano municipal competente para sancionar, con carácter previo a adoptar la resolución que corresponda, podrá someter al presunto infractor o a la persona que deba responder por él, la posibilidad de acordar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento, por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

2.- La comunicación de la propuesta de acuerdo sustitutorio interrumpe el plazo para resolver de acuerdo con lo previsto por el artículo 42.5 e) de la mencionada Ley.

#### **DIPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Hinojosa del Duque, 4 de junio de 2008.— El Alcalde, Matías González López.



**FUENTE PALMERA**

Núm. 5.981

**A N U N C I O**

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

**PRIMERO.-** Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 30 de Noviembre de 2.007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: «Aprobar por mayoría absoluta, la propuesta presentada por las Concejalías de Igualdad, Movimiento Social y Educación, y Bienestar Social, Turismo y Salud, sobre aprobación inicial del Reglamento de Uso de los Centros Municipales del Ayuntamiento de Fuente Palmera.»

**SEGUNDO.-** Que habiendo sido publicada la aprobación inicial del «Reglamento de Uso de los Centros Municipales del Ayuntamiento de Fuente Palmera» en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 42, de fecha 5 de marzo de 2.008.

**TERCERO.-** Habiendo transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobado definitivamente el «Reglamento de Uso de los Centros Municipales del Ayuntamiento de Fuente Palmera», que literalmente es como sigue:

**«REGLAMENTO DE USO DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA.**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1º.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del funcionamiento y de los usos de los Centros Municipales de Usos Múltiples, donde los ciudadanos de Fuente Palmera, a través de los colectivos correspondientes y Delegaciones municipales, ejercitan su derecho a participar en la programación y desarrollo de las actividades municipales que se realicen.

**Art. 2º.- Definición de Centro Municipales de Usos Múltiples.**

El Centro Municipal de Usos Múltiples se define como una instalación pública organizada territorialmente por su ubicación en cada uno de los núcleos de población de La Colonia, para la participación ciudadana en los asuntos de la respectiva colectividad, en la esfera de las competencias municipales, siendo gestionado por la Delegación de Participación Ciudadana.

**Art. 3º.- Fines de los Centros Sociales.**

Los Centros Municipales de Usos Múltiples responden a los siguientes fines.

1) Promover la comunicación entre el Ayuntamiento y los/las ciudadanos/as de Fuente Palmera, actuando como Canales de Información hacia los diferentes núcleos de población convirtiéndose, por tanto, en Puntos de Información.

2) Desarrollar, fomentar y dinamizar las actividades de promoción social y cultural acordes con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española que se organicen por las Delegaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera y las Asociaciones mencionadas en el artículo 4º, con carácter permanente o puntual.

3) Servir a los intereses colectivos y satisfacer las demandas de la población desde la proximidad a la ciudadanía.

4) Apoyar la misión de las organizaciones ciudadanas facilitando recursos para el desarrollo de los fines de las mismas.

5) Favorecer el compromiso de la ciudadanía, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, informando a la misma y propiciando el análisis de la calidad y el bienestar de ésta, de tal manera que los Centros Sociales Municipales sean verdaderas escuelas de Democracia Participativa en los núcleos de población.

**Art. 4º.- Beneficiarios.**

A los efectos señalados en los artículos anteriores, podrán ser beneficiarios de los Centros Municipales de Usos Múltiples:

- a) Las Delegaciones Municipales de este Ilmo. Ayuntamiento.
- b) Las Asociaciones o Entidades, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Fuente Palmera, que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, o que tengan una finalidad cultural, deportiva, recreativa, de edad, opción sexual, ecológica, artística, manualidades y otras análogas,

así como asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades similares que presenten actuaciones integradas y favorezcan el trabajo en red con las asociaciones inscritas en el Registro Municipal.

c) Además de los anteriores beneficiarios que tendrán, en todo caso, preferencia sobre los restantes, también podrán ser beneficiarios de los Centros Municipales de Usos Múltiples según la disponibilidad de los mismos, las Asociaciones de carácter político, religioso, sindical, empresarial o profesional.

**Art. 5º.- Exclusiones.-**

No podrán ser beneficiarios de Centros Municipales de Usos Múltiples las entidades que desarrollen actividades promovidas por personas individuales o que persigan fines lucrativos.

**TÍTULO II**

**ÓRGANOS Y COMPETENCIAS**

**Art. 6º Órgano competente.**

1. La Alcaldía es el órgano competente para la gestión de Centros Municipales de Usos Múltiples.

2. El Concejal o concejala de Participación Ciudadana correspondiente podrá asumir, por delegación de la Alcaldía, las competencias atribuidas a dicho órgano en el punto anterior. Dicha Delegación será atribuida por Decreto, que establecerá su contenido y duración.

**Art. 7º.- La Junta Gestora.-**

La Junta Gestora es un órgano consultivo para la coordinación y participación ciudadana, con funciones de estudio, informe, propuesta, y evaluación sobre los asuntos y servicios competencia de los Centros Municipales de Usos Múltiples y de aquellos otros servicios y programas municipales que se presten o desarrollen en dichos centros .

**Art. 8º.- Composición de la Junta Gestora.-**

Los Centros Municipales de Usos Múltiples se regirán por una Junta Gestora formada por representantes de las distintas asociaciones y del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, con la siguiente composición:

a) Un presidente que será el Alcalde o por delegación un Concejal o Concejala de Participación Ciudadana

b) Un Secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

c) Tres vocales, que serán el Concejal, Concejala de Servicios Sociales y dos representantes del sector asociativo, elegidos por mayoría simple, entre todas las Asociaciones Vecinales inscritas en el registro municipal y convocadas al efecto. El número de vocales será de cuatro cuando la Alcaldía no haya delegado la Presidencia de la Junta en el Concejal de Participación Ciudadana. Correspondiente a éste la condición de vocal

**Art. 9º.- Nombramiento y cese de los miembros de la Junta Gestora.**

1.- Los Miembros de la Junta Gestora serán nombrados y separados por el Alcalde u órgano en quien delegue.

2.- Será causa del cese de sus miembros cualquier actuación de éstos contraria a los fines especificados en el artículo 3º de la presente ordenanza, así como la concurrencia de causas de incompatibilidad establecidas por norma legal general o especial.

**Art. 10º.- Vigencia de la Junta Gestora.**

La Junta Gestora tendrá una permanencia de cuatro años, coincidiendo con los mandatos de la Corporación Local.

La Junta Gestora se constituirá al inicio de cada mandato Corporativo , dentro de los tres meses siguientes a la constitución de la Corporación.

El mandato de la Junta se inicia el día de su constitución y finaliza el día que entre en vigor el Real Decreto de convocatoria de las Elecciones Municipales.

**Art. 11º.- Atribuciones de la Junta Gestora.**

Serán atribuciones de la Junta Gestora los siguientes asuntos:

1. Gestión y control del inventario de los Centros Municipales de Usos Múltiples sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Secretaría a la Intervención Municipal.

2. Dictamen de la programación presentada por los miembros de la Junta Gestora y el seguimiento del desarrollo de la misma.

3. Estudio y elaboración de la memoria anual de la actividad desarrollada en los Centros y de las necesidades de los servicios.

4. Estudio e informe sobre el funcionamiento de los Centros Municipales de Usos Múltiples.

5. Estudio y en su caso dictamen sobre quejas y sugerencias que se presenten en los Centros.

6. Informe con carácter preceptivo y vinculante, sobre las solicitudes de cesión y uso a largo plazo de los Centros Sociales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local sobre cesión del Patrimonio Municipal.

**Art. 12º.- Régimen de Sesiones.-**

1. La Junta Gestora se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Las sesiones ordinarias se celebrarán con una periodicidad mínima cuatrimestral.

3. Las sesiones extraordinarias se celebrarán bien a petición de la Presidencia o cuando así lo soliciten la mitad de sus miembros, por razones de urgencia o de interés extraordinario.

4. El régimen de convocatorias de las sesiones, requisitos de celebración de las mismas, desarrollo de los debates, votaciones, actas y demás cuestiones de funcionamiento, se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local sobre funcionamiento de la Junta de Gobierno Municipal.

TÍTULO III

USOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE LOS USOS DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES

**Art. 13º.- Disposiciones Generales.**

1. Los locales y bienes muebles que integran los Centros Municipales de Usos Múltiples serán susceptibles de uso por las asociaciones ciudadanas debidamente inscritas y delegaciones municipales en las modalidades de cesión de uso para una actividad concreta o cesión de uso por un período de tiempo determinado.

2. En cualquier caso se exigirá la petición previa y autorización por el órgano municipal competente, de conformidad con el régimen establecido en los capítulos III y IV de este Título.

3. Su uso se ajustará con carácter general a las normas reguladoras de régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales, a disposiciones del presente Reglamento y los Acuerdos de la Junta Gestora.

4. Serán responsables del buen uso de las instalaciones los usuarios autorizados a tal fin, siendo de aplicación el Régimen de responsabilidad y sancionador contenido en el Título VI del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**Art. 14º.- Prohibiciones generales.**

Sin perjuicio de las que pudieran establecerse con carácter específico por el presente Reglamento o por la Junta Gestora, queda prohibido con carácter general:

a) La exposición de documentación o signos decorativos de (cualquier colectivo) en la pared de los salones, debiendo utilizarse a tales efectos los paneles informativos de cada Centro.

b) La cesión de estos espacios para el desarrollo de actividades promovidas por las personas o entidades a que hace referencia el artículo 5º del presente Reglamento.

c) La celebración de actividades con fines o contenido lucrativo.

d) La Utilización del nombre de Centro Municipal de Usos Múltiples en cualquier medio de publicidad sin previa autorización de la Delegación de Participación Ciudadana.

e) La cesión por parte del usuario autorizado a terceras personas.

**Art. 15º.- Suspensión de las autorizaciones.**

1. Las autorizaciones para el desarrollo de actividades podrán ser suspendidas en los siguientes supuestos.

a) Por necesidades sobrevenidas del Centro o de Delegaciones Municipales.

b) Por la concurrencia de cualquiera de los supuestos del art. 14º sin perjuicio de que, desaparecida la causa se proceda al levantamiento de la suspensión.

c) Por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

2. La suspensión será acordada por resolución debidamente motivada, dictada por órgano competente y comunicada a los afectados con la debida antelación.

3. La suspensión no dará derecho a indemnización alguna por parte de este Ayuntamiento.

**Art. 16º.- Extinción de las autorizaciones.**

1. Las autorizaciones podrán ser revocadas en cualquier momento por el órgano concedente, siendo causas de extinción

forzosa el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento y/o en el acuerdo por el que se conceda la misma o el incumplimiento del titular de las prohibiciones generales o específicas establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

2. La revocación de la autorización se acordará por resolución dictada por el órgano concedente y se comunicará los afectados con la debida antelación, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización alguna.

**Art. 17º.- Conservación y Limpieza.**

1. Los usuarios - beneficiarios de los Centros Municipales de Usos Múltiples están obligados a mantener el centro y los bienes muebles en perfecto estado de conservación y limpieza, durante el desarrollo de sus actividades y una vez finalizadas éstas.

2. Si al inicio de la actividad, los usuarios o beneficiarios detectase cualquier tipo de desperfecto o deterioro de los bienes deberán comunicarlo al personal designado por la Delegación de Participación Ciudadana.

3. Una vez finalizadas las actividades, deberán proceder a la recogida y retirada de los residuos que aquellas pudieran haber originado, así como a la reparación de los desperfectos producidos tanto en el bien inmueble como en los bienes muebles.

**Art. 18º.- Depósito Material.**

Los usuarios y beneficiarios de los Centros Municipales de Usos Múltiples que estén interesados en depositar y custodiar de manera permanente, documentación y material propios deberán adquirir el mobiliario adecuado que deberá ser señalizado mediante rótulo identificativo de la asociación o entidad a la que pertenece.

**Art. 19º.- Material de exposiciones.**

Cuando la celebración eventual de una exposición requiera soportes para su realización, se utilizarán aquellos que menos deterioro puedan producir a las paredes y mobiliario del Centro.

**Art. 20º.- Mobiliario de los Centros.**

El Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera dotará a los Centros Municipales de Usos Múltiples del mobiliario necesario para el desarrollo de las funciones que les son propias, para uso exclusivo de los órganos administrativos de cada centro.

CAPÍTULO II

BANCO DE RECURSOS MATERIALES

**Art. 21º.- Disposiciones Generales.**

Con el objeto de facilitar los diferentes recursos de que disponen los Centros Municipales de Usos Múltiples, se creará un Banco de Recursos Materiales de carácter unificado, integrado por los medios audiovisuales, materiales, telemáticos, informáticos y similares existentes en cada Centro, y cuya organización y gestión corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana.

**Art. 22º.- Beneficiarios.-**

Serán beneficiarios y usuarios del Banco de Recursos, las Delegaciones Municipales y entidades a que hace referencia el artículo 4 del presente Reglamento.

**Art. 23º.- Petición de uso de material.-**

1. Las peticiones para el uso de los bienes que integran el Banco de Recursos se harán constar en las solicitudes de uso a corto y largo plazo, conforme a lo regulado en los Capítulos III y IV del presente Título.

2. Cuando no hubiera podido incluirse la petición en dichas solicitudes por haber surgido la necesidad de uso de dichos recursos con posterioridad a las mismas, la petición se formulará en modelo normalizado dirigido a la Delegación de Participación Ciudadana, que deberá presentarse en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la retirada de material.

3. Cuando la petición se deba a motivos de urgencia o esté relacionada con actividades solicitadas con tal carácter, se formulará mediante acta de comparencia suscrita ante la Delegación de Participación Ciudadana, con la antelación suficiente al inicio de la fecha prevista para la retirada del material.

4. Presentada la solicitud o en su caso, efectuada la comparencia, la Delegación de Participación Ciudadana resolverá lo que estime pertinente en función de la disponibilidad de los recursos solicitados, debiendo motivar su resolución en caso de que ésta fuese desestimatoria.

**Art. 24º.- Retirada del material.**

1. El material solicitado deberá retirarse con una antelación de 1 día hábil a la celebración de la actividad de que se trate y su devolución deberá realizarse al día siguiente hábil de su finalización

2. La retirada y entrega de dichos recursos se realizará en horario de 10 a 14 horas.

3. la persona a la que se haga entrega del material deberá firmar en el momento de su recepción, un documento en el que conste:

a) La relación de recursos que recibe.

b) Compromiso de conservar en perfecto estado los materiales recibidos y del fiel uso de los mismo conforme a su destino, obligándose igualmente a abonar los gastos que conlleve la reparación o reposición del material prestado, en caso de deterioro o pérdida.

**Art. 25º.- Renuncia.**

El usuario o beneficiario que, una vez solicitado y/o concedido el material no prevea utilizarlo, deberá comunicarlo a la Delegación de Participación Ciudadana a la mayor brevedad posible.

**Art. 26º.- Inhabilitación del uso.**

1. Los usuarios o beneficiarios de los bienes integrantes del Banco de Recursos quedarán inhabilitados durante un año para el uso de tales bienes cuando, siendo autorizados en dos ocasiones para el mismo, no procedan a su retirada en la fecha prevista ni realicen la comunicación previa regulada en el artículo anterior.

2. Quedarán igualmente inhabilitados para tal uso por un período de dos años, si, deteriorado el material recibido, no abonasen los gastos previstos en el artículo 24.3.b) del presente Reglamento.

3. La inhabilitación será de tres años si se produce la pérdida del material recibido y no se abonasen los gastos que procedan por dicho extravío, o no se procediese a la devolución del mismo, sin perjuicio de las acciones legales que el Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera pudiera ejercer conforme a lo establecido en la vigente legislación.

**CAPÍTULO III****USO PARA UNA ACTIVIDAD CONCRETA****Art. 27º.- Condiciones Generales a las que se refiere**

Las Entidades Ciudadanas 4 pueden disponer de manera eventual de las instalaciones, locales y bienes muebles municipales sitos en los mismos, durante el plazo exclusivamente necesario para la realización de una actividad conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento.

**Art. 28º.- Solicitudes.**

A los efectos deberá presentar en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana, con una antelación mínima de veinte días al inicio de la actividad. Excepto las que deban autorizarse con carácter de urgencia, y deberán ir acompañadas de memoria justificativa de la misma.

**Art. 29º.- Autorizaciones.**

1. La Delegación de Participación Ciudadana deberá resolver dichas solicitudes en un plazo de diez días desde su recepción, mediante resolución que será en todo caso motivada.

2. Si vencido el plazo establecido no hubiese recaído resolución, se podrá entender desestimada.

3. Dicha resolución será notificada al solicitante con al menos 5 días de antelación a la realización de la actividad, y publicada Panel Informativo del Centro correspondiente.

4. De Cuantas resoluciones se dicten por el procedimiento antes expresado, la Delegación de Participación Ciudadana dará cuenta a la Junta Gestora en la primera sesión que se celebre. La Delegación de Participación Ciudadana dará cuenta a la Junta Gestora de las Resoluciones adoptados por la misma por aplicación del procedimiento regulado en el Presente Capítulo.

**CAPÍTULO IV****USO POR UN PERÍODO DE TIEMPO DETERMINADO****Art. 30º.- Condiciones Generales.**

Las entidades ciudadanas a las que se refiere el artículo 4, pueden disponer a largo plazo de las instalaciones, locales y bienes muebles municipales sitos en los mismos, para el desarrollo de actividades organizativas y socioculturales conforme a las siguientes condiciones:

a) En el caso de reuniones de asociaciones o clubes, la periodicidad del uso del centro no podrá exceder las 2 reuniones o encuentros mensuales.

b) El calendario de reuniones será coordinado por la Junta Gestora, debiendo adecuarse al mismo excepto casos debidamente motivados.

c) Cualquier otra condición establecida en el presente Reglamento o por la Junta Gestora.

**Art. 31º.- Solicitudes.**

1. En los meses de Enero, Mayo y Septiembre de cada año, las entidades a las que se refiere en el artículo 4 del presente Reglamento que se encuentren interesadas en el uso a largo plazo de los Centros Municipales de Usos Múltiples, deberán dirigir instancia normalizada y debidamente cumplimentada, dirigida a la Delegación de Participación Ciudadana, a través del Registro General de Entrada de Documentos.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de proyecto de la actividad a desarrollar y justificación del cumplimiento de los criterios que se regulan en el artículo 33 del presente Reglamento.

**Art. 32º.- Procedimiento de autorización.**

1. Las solicitudes serán resueltas durante los meses de Febrero, Junio, y Octubre de cada año, por la Junta Gestora en sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia se convoque sesión extraordinaria a tal efecto.

2. Por la Delegación de Participación Ciudadana se elaborará expediente comprensivo de las solicitudes recibidas, esquema provisional de distribución de las actividades solicitadas y valoración individual del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo siguiente, que será remitido a la Junta Gestora para la elaboración de la propuesta de resolución.

3. La Resolución será adoptada por la Delegación de Participación Ciudadana a propuesta de la Junta Gestora y será notificada y publicada.

**Art. 33º.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Menor incidencia en la programación propia del Centro Municipales de Usos Múltiples

Se establece el siguiente

b) Rentabilidad social o cultural de la actividad en el término municipal.

c) Nivel de demanda ciudadana.

d) Proximidad del domicilio social de la entidad solicitante al Centro Social Municipal correspondiente.

e) Nivel de participación ciudadana en la actividad propuesta.

**Art. 34º.- Orden de Prelación de las actividades.**

El orden de prelación de las actividades serán el siguiente:

1º.- Actividades programadas por la Delegación de Servicios Sociales.

2º.- Actividades programadas por la Delegación de Participación Ciudadana.

3º.- Actividades organizadas por otras Delegaciones Municipales.

4º.- Actividades organizadas por Asociaciones Vecinales.

5º.- Actividades programadas por las restantes asociaciones, federaciones, confederaciones, clubes u otras entidades similares.

**Art. 35º.- Vigencia de las Autorizaciones.-**

Las autorizaciones serán concedidas por un período máximo de doce meses y deberán ser renovadas anualmente.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL****Facultad de interpretación**

La Alcaldía u órgano en quien delegue queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resultasen necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta de la Delegación correspondiente y previos los informes y dictámenes que se consideren oportunos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA****Procedimientos en trámite**

1. Las solicitudes de uso de los Centros Municipales de Usos Múltiples y de los bienes que integran el Banco de Recursos, que se hayan presentado y no hayan sido resueltas antes de la entrada en vigor de este Reglamento, deberán ajustarse a lo previsto en la presente normativa en lo que contravengan a lo dispuesto en la misma.

2. A tales efectos, los solicitantes serán previamente requeridos por la Delegación de Participación Ciudadana que les concederá un plazo no inferior a diez ni superior a veinte días naturales, para la subsanación de dichas solicitudes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogadas cuantas otras normas dictadas por este Ilmo. Ayuntamiento que se opongan a lo establecido en la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

##### Entrada en vigor

El presente Reglamento será publicado íntegramente en el BOP y entrará en vigor en la forma y plazos establecidos en artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Lo que se hace publico para general conocimiento, en Fuente Palmera a 2 de junio de 2008.— El Alcalde, Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Jiménez.

#### MORILES

Núm. 5.974

#### A N U N C I O

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2.008, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 21 de abril de 2.008, relativo a la aprobación provisional del Reglamento que regula la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Moriles, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza:

#### REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MORILES EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Ayuntamiento de Moriles a los Vecinos.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Se debe tener en cuenta que la Administración Local es la que está más cerca de las demandas de servicios por parte de los ciudadanos, y la que está asumiendo progresivamente competencias que implican una mayor complejidad en su desempeño.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas del personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento.

Por ello, se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, formación y prácticas.

Igualmente, se habrán de tener en cuenta ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que ante aspirantes con igualdad de puntos, establecer un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades para el acceso al empleo en la actualidad, tales como: minusválidos, desempleados mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales, desempleados de larga duración y jóvenes que accedan al primer empleo.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

#### Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular un procedimiento para la creación de una Bolsa de Trabajo, por medio del cuál y durante su período de vigencia, se cubrirán tanto las plazas correspondientes a bajas del personal laboral, así como las plazas de carácter temporal que por circunstancias o atendiendo a programas surgen en el Ayuntamiento, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

#### Artículo 2.- DEFINICIÓN.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación y la fecha de solicitud de participación.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo el Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento, (si hubiere puesto igual o similar) vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, o las retribuciones fijadas en cada presupuesto para el puesto de carácter temporal, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados; en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

#### Artículo 3.- FINALIDAD.

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

#### Artículo 4.- VIGENCIA Y CONVOCATORIA.

A) La vigencia de la bolsa será de tres años a contar desde el día de su aprobación por el Pleno y entrada en vigor, actualizándose cada año a primeros de Junio respecto de los nuevos méritos aportados por los aspirantes, así como para la inclusión en la misma; sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro período del año por necesidades de funcionamiento.

B) No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia de ésta por un período máximo de un año.

C) El Ayuntamiento facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.

D) Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa serán los relacionados en el Anexo I.

E) Este Reglamento se expondrá en los Tablones de Anuncios de este Ayuntamiento, para conocimiento de los posibles aspirantes.

#### Artículo 5. PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

A) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía, que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

B.) En el supuesto de que un mismo aspirante este seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

C.) Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

D.) En el caso de que renunciase al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).

E.) Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

F.) A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en contestador automático o buzón de voz, disponiendo el interesado de 48 horas para aceptar o renunciar.

G.) En caso de que no conteste a las llamadas telefónicas ni tenga grabador de mensajes, se le enviará la comunicación por carta, dándole un plazo de 48 horas para que acepte o renuncie a la plaza ofertada. Si no recepciona la carta equivaldrá a que renuncia a lo ofertado.

H.) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

I.) Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

#### **Artículo 6. SISTEMA DE SELECCIÓN.**

A) El sistema de selección es el de baremo. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en la autobaremación que se une en estas Bases.

B) La autobaremación será comprobada por el órgano competente (Comisión de Contratación) pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones.

C) Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista previa revisión y corrección en su caso de la autobaremación presentada.

#### **Artículo 7. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación.

A) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

B) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

C) Estar en posesión de la titulación correspondiente y poseer la experiencia y requisitos exigidos según el puesto de trabajo solicitado.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

#### **Artículo 8.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.**

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud y con carácter obligatorio, los siguientes documentos (original o copia simple):

- D.N.I.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de Periodos Inscrito en el INEM.

Asimismo, deberán presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria.

Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elección de plaza para compulsa de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

A) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

B) Los Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación de número de horas lectivas.

C) La experiencia en la Administración deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

D) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización.

E) Las ponencias, seminarios, etc. se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.

F) La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante «certificado de permanencia en todos los regímenes del Sistema de la Seguridad Social», expedido por el I.N.S.S. mediante solicitud que deberá acompañar a la solicitud de inclusión en la Bolsa de Trabajo.

G) Aquellos solicitantes que aleguen como mérito cargas familiares, será necesario la aportación de la Declaración de la Renta y la Tarjeta de demanda de Empleo de los componentes de la Unidad Familiar.

#### **Artículo 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento en el Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud figura como Anexo número II del presente Reglamento.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los méritos alegados en la autobaremación, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Currículum Vitae.

Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de puestos relacionados en el Anexo I para la Bolsa de Trabajo.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la convocatoria que realice este Ayuntamiento y publique en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez incorporados a la Bolsa de Trabajo, los nuevos méritos que se quieran acreditar podrán ser aportados durante el mes de mayo mediante la cumplimentación de los modelos establecidos y su correspondiente registro, los cuales serán tenidos en cuenta de conformidad con lo establecido en el artículo 4º A) de este Reglamento.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los períodos establecidos en el artículo 4º de este Reglamento.

#### **Artículo 10. RECLAMACIONES.**

Publicadas las listas de aspirantes a la Bolsa de Trabajo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en las que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### **Artículo 11. SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.**

##### **Bolsa abierta y rotatoria.**

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono o carta. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en el Artículo 5º, apartados E-F-G de este Reglamento.

La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurran circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas: (Artículo 5.D de este Reglamento). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

En caso de igualdad en la oportuna selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate:

- a) Personas que presenten una minusvalía igual o superior al 33%.
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Mujer.
- d) Titular de familias monoparentales.
- e) Desempleados de larga duración.
- f) Jóvenes que accedan al primer empleo.
- g) Tiempo de espera en la Bolsa
- h) Colectivos con dificultades de integración social.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

La persona que haya entrado a trabajar una vez finalizado su contrato podrá reincorporarse a la Bolsa de Empleo transcurrido el período de un año.

Los contratos de trabajo no podrán tener una duración superior a los seis meses.

Cada semestre se publicará un listado con la posición de cada uno de los aspirantes en las Bolsas de Trabajo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación para presentar alegaciones.

En casos de supuestos de emergencia social, previo informe del trabajador/a social, y previo el dictamen de la Comisión de Contratación, el Alcalde podrá proceder a la contratación.

#### **Artículo 12. LISTADOS ADICIONALES.**

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas y, en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas necesidades de carácter temporal.

En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en este Reglamento.

Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en un medio de comunicación local u otros medios de difusión.

#### **Artículo 13. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

- A) Por voluntad propia del solicitante.
- B) Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- C) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

#### **Artículo 14. VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

##### **1.- Méritos profesionales:**

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia

compulsada de documento justificativo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

a) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,10 puntos.

b) Por mes trabajado o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de la selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento): 0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**2. Formación:** Se consideran méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

a) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias Prácticas organizados por Administraciones Públicas; para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas X 0,005 puntos (0,10 puntos por cada 20 horas cursadas). La puntuación no podrá exceder de 7 puntos.

b) Por Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas Experiencias Prácticas organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos, se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas X 0,0025 puntos (0,05 puntos por cada 20 horas cursadas). La puntuación no podrá exceder de 3 puntos.

##### **3. Circunstancias personales:**

a) Por situación de desempleo durante los últimos tres años, debidamente acreditada mediante certificado del I.N.S.S.: 0,20 puntos.

b) Demandante de primer empleo. Por cada mes completo en esta situación: 0,15 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar sin ingresos): 0,5 puntos por miembro hasta un máximo de 5 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente, conforme a lo regulado en el artículo 8 de este Reglamento.

#### **Artículo 15. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN.**

Para la aplicación, selección e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se crea la Comisión de Contratación de personal temporal. La composición de la Comisión estará formada por:

- El Alcalde.
- 1 representante de cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación Local.
- 1 representante de cada uno de los Sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

a) Actuará de Presidente el Alcalde o persona en quien delegue y de Secretario, el de la Corporación o persona en quien delegue.

b) La citada Comisión será asistida por el Técnico de la Agencia de Desarrollo Local.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en los períodos establecidos en el artículo 4, apartado A) del presente Reglamento y cuantas veces se estime necesario con carácter extraordinario a lo largo del año.

##### **DISPOSICIÓN FINAL:**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo setenta punto dos de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo sesenta y cinco punto dos de la misma Ley.

##### **ANEXO I**

##### **CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS**

Categorías	Estudios Mínimos	Experiencia Profesional
Aux. Admvo. (lab)	Graduado ESO, o equivalente	Conocimiento Informática
Aux. Consultorio M.	Graduado ESO, o equivalente	Conocimiento Informática
Cocinero G. Infantil	Estudios Primarios	Mínimo 1 año
Técnico Puericultura	Tec. Sup. en Educación Inf.	Mínimo 6 meses
Aux. Puericultura	FP I de la especialidad	Mínimo 6 meses
Aux. Centr Guadalinfo	Bachiller o equivalente	Conocimiento Informática
Aux Monitor Deportivo	Bachiller o equivalente	Formación en deporte
Peón de Servicios	Estudios Primarios	Formación en construcción
Limpiador/a	Estudios Primarios	
Dinamizador Juvenil	Bachiller o equivalente	Conocimiento Informática
Socorrista piscina	Estudios Primarios	Título de socorrista

## ANEXO II

## SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

DATOS PERSONALES  
 APELLIDOS Y NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL:

DOMICILIO:

CODIGO POSTAL:

POBLACIÓN:

TELEFONOS (Indicar orden de preferencia, en el caso de incluir más de uno):

CORREO ELECTRONICO:

CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA AUTOBAREMACIÓN:

Moriles, a

Fdo.:

## SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO

CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

(Se aportará, junto con esta solicitud, con carácter obligatorio, original o copia simple del D.N.I., Informe de Vida Laboral y certificado de períodos inscrito en el INEM, además de copia simple de los documentos que considere acrediten los requisitos y méritos alegados).

- Documento Nacional de Identidad (Documento nº 1).
- Currículum Vitae (Documento nº 2).
- Informe de Vida Laboral (Documento nº 3)
- Certificado de períodos inscritos en el INEM (Documento número 4).

· Título o resguardo de solicitud de la Titulación Académica (Documento nº \_\_\_\_).

· Certificado o diploma de asistencia de Cursos de formación, indicando el número de horas lectivas en cada uno de ellos (Documentos nº \_\_\_\_).

· Contrato de trabajo o nombramiento corporativo en la Administración Pública y certificado expedido por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal indicando la denominación del puesto de trabajo, tiempo desempeñado y relación jurídica mantenida (Documentos nº \_\_\_\_).

· Contrato de trabajo o nóminas de trabajo en Empresas Privadas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el período y grupo de cotización (Documentos nº \_\_\_\_).

· Ponencias, seminarios, etc., con el programa oficial de la actividad y la copia del texto presentado (Documentos nº \_\_\_\_).

· Tarjeta de demanda de empleo (para alegar el tiempo de paro será necesario un certificado de permanencia en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social, expedido por el INSS (Documentos nº \_\_\_\_).

· Declaración de la Renta y Tarjeta de Demanda de Empleo de los componentes de la unidad familiar (Documentos nº \_\_\_\_).

## ANEXO III

## AUTOBAREMACIÓN DE MERITOS ALEGADOS

## ACREDITADOS

## BOLSA DE TRABAJO

Apellidos y nombre:

Teléfono (indicar preferencia en el caso de incluir más de uno):

Categoría a la que se opta:

**1. MERITOS PROFESIONALES** (Máximo 5 puntos).

Por cada mes trabajado o fracción superior a 15 días en igual puesto (o similar cuando la plaza objeto de selección haya sido creada exclusivamente por este Ayuntamiento)

- En la Administración Pública 0,10 (0,10 puntos)
- En Empresas Públicas o Privadas, por cuenta ajena 0,05 (0,05 puntos, hasta un máximo de 1,5)

TOTAL MERITOS PROFESIONALES A:

## 2. FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO A DESEMPEÑAR.

Cursos, Seminarios, Congresos, Ponencias, Jornadas y Experiencias prácticas:

- Organizados por Administraciones Públicas (0,005 por hora, con un máximo de 7 puntos)
- Organizados por Empresas y otros Organismos no Públicos (0,0025 por hora, hasta un máximo 3 puntos)

TOTAL FORMACIÓN RELACIONADA B:

## 3. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.

- Situación de desempleo durante los últimos 3 años 0,20
- Demandante de primer empleo 0,15 (0,15 puntos por cada mes completo en esta situación, con un máximo de 2,5 puntos)
- Por número de miembros de la unidad familiar sin ingresos 0,50 (0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 5 puntos)

TOTAL CIRCUNSTANCIAS PERSONALES C:

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C):

Se da publicidad a esta resolución, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Moriles, a 5 de junio de 2008.—La Alcaldesa-Pta., Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara.

## BAENA

Núm. 5.987

## Jefatura de la Policía Local

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Andres Rojano Ortiz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1925/2007	60.00 €
Ana Herrador Sanchez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	221/2008	100.00 €
Cristobalina Juárez Arcos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1912/2007	60.00 €
Jose Luis Gonzales Calvo	Reglamento General de Circulación.	391/2008	70.00 €
Manuel Campos Aguilar	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2006/2007	60.00 €
Carmelo Bujalance Luque	Reglamento General de Circulación.	478/2008	150.00 €
Daniel Perez Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	449/2008	70.00 €
Comercial Aldi Cruz y Hermanos SL	Ordenanza Municipal de Tráfico	2124/2007	60.00 €
Francisco Carmelo Fuentes Cuenca	Reglamento General de Circulación	458/2008	600.00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 4 de Junio de 2008.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

## BUJALANCE

Núm. 5.988

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008, conoció del siguiente punto, adoptándose en relación al mismo, el acuerdo que aparece bajo su epígrafe, según consta en el borrador del Acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultare:

«Conocer del Estado de Tramitación del Expediente N° 316/08-G, relativo a la Contratación de Consultoría y Asistencia Técnica para el Proyecto «Portal en Plataforma LAM, Accesibilidad WAI, CMS integrado y ventanilla electrónica y decidir lo que proceda.

...,SE ACUERDA:

1º.- Renunciar a la subvención concedida por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a este Ayuntamiento para la contratación de consultoría y asistencia técnica para el Proyecto «Portal en Plataforma LAM, Accesibilidad WAI, CMS integrado y Ventanilla Electrónica, con fundamento en que dicho servicio se ha cedido de forma gratuita por Eprinsa.

2º.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente, puede interponer RECURSO DE REPOSICIÓN,

ante el mismo Órgano que lo ha dictado (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de este acuerdo, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso deberá resolverse y notificarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de interposición, caso contrario, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, en el plazo de 2 meses, desde la fecha de no resolución expresa, significándole al propio tiempo que dicha resolución puede ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contado a partir de la recepción de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, así como cualquier otro que crea que en Derecho le asiste».

Bujalance, 29 de mayo de 2008.— La Secretaría, Fdo.: M.D. Alejandra Segura Martínez.

### FERNÁN-NUÑEZ

Núm. 5.989

#### A N U N C I O

#### Oferta de Empleo Público para 2008

Provincia: Córdoba

Corporación: Fernán Nuñez.

Numero de Código Territorial: 14027

Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio de 2008 (Aprobada por Resolución Alcaldía de 4 de junio 2008)

#### A) PERSONAL FUNCIONARIAL:

- Grupo según el art. 76 Ley 7/2007 de 12 de Abril EBEP: A2.- Clasificada en la Escala de Administración Especial.- Técnico Grado Medio.-

- Número de vacantes: UNA.-

- Denominación: Arquitecto Técnico.

#### B) PERSONAL LABORAL:

- Nivel de Titulación: Bachiller superior o equivalente.-

- Denominación del puesto: Responsable del Centro de Información Juvenil.-

- Número de vacantes: Una.

- Nivel de Titulación: Bachiller Superior o equivalente.-

- Denominación del Puesto: Monitor Deportivo.-

- Número de Vacantes: Una.

Publíquese en el tablón de anuncios de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fernán Nuñez, 4 de Junio 2008.—La Alcaldesa, Isabel Niños Ferrández.

### MONTILLA

Núm. 5.990

Teniendo conocimiento que DON MOHAMED RIAHI EL HMIRI, con Pasaporte nº P031947, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de

acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 4 de junio de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

Núm. 5.991

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de dicho municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos	Pasaporte/Tarjeta Residencia
FLORINEL MIHAI	X-8548788-X
IOANA LILIANA CRACIUN	13036878

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 4 de junio de 2008.— El Alcalde, P.D. Fdo. Antonio Millán Morales.

Núm. 6.242

#### A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, con fecha 10 de junio de 2008, se ha dictado la siguiente resolución:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del P.P. I-4 «Canteras de Santa María», promovido a instancia de D. José María Núñez Rubio, en representación de la Junta de Compensación del P.P. I-4 «Canteras de Santa María», advirtiendo expresamente a dicha entidad:

- Que deberán subsanarse las deficiencias enumeradas en los informes técnicos emitidos que se adjuntan, con carácter previo a la aprobación definitiva del mismo.

2º.- Someter el documento a información pública, por plazo de veinte días mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y prensa provincial, sin perjuicio de su notificación personal a los interesados a fin de que puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Montilla, 10 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

### POZOBLANCO

Núm. 5.998

#### A N U N C I O

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación del Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente sancionador nº 9/08-HU, resuelto por el Sr. Alcalde el día 04.04.2008,



contra D. EUGENIO OBRERO REDONDO, con D.N.I. número 80.159.714, domiciliado en calle Agustín Márquez, núm. 4, de Pozoblanco, por infracción de lo dispuesto en el artículo 70.2.B) de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, «Orinar en la vía pública», siendo tipificada como leve en virtud de lo establecido en su artículo 77.2.C), y sancionada al amparo del art. 79.1.A) con multa de 6,01 € a 60,10 €, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, con indicación de que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 3 de junio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

### **MONTORO**

Núm. 6.002

En virtud de las facultades que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1.985 y el artº. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO.-** Modificar la asignación de delegaciones que se efectuó el 19 de junio de 2007( BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 127 de 13 de julio 2007) y el 8 febrero 2008 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 39 de 29 febrero 2008) que afecta a las siguientes materias y Capitulares:

-D. Alfonso Delgado Cruz: Urbanismo, Vivienda, Personal y Servicios Municipales (Vías y Obras, Cementerio y Ciclo integral agua).

-Dª María Dolores Amo Camino: Cultura y Festejos, Deportes, e Instalaciones Deportivas.

-D. Antonio Javier Casado Morente: Desarrollo Socioeconómico, Comercio, Formación y Nuevas Tecnologías, y Agricultura.

-Dª Francisco Manuel Criado Pavón: Juventud y Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Designar como representante de esta Corporación en Conservatorio Elemental de Música: D. Francisco Manuel Criado Pavón, y comunicar esta designación a ambos para su conocimiento y efectos

**TERCERO.-** Dar conocimiento de este Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, conforme se indica en el artículo 44 del Reglamento al principio reseñado.

Montoro, 4 de junio de 2008.— El Alcalde, Fdº. Antonio Sánchez Villaverde.

### **CABRA**

Núm. 6.017

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ayudante de Jardinero, en turno libre y por el sistema de oposición.

2º. Que las citadas bases se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal. «

El texto de las referidas Bases es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 30 de mayo de 2008.—Por mandado de S.Sª El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.— La Alcaldesa, Fdo.: Mª Dolores Villatoro Carnerero.

### **ANEXO**

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE JARDINERO, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de ayu-

dante de jardinero, vacante en la plantilla de funcionarios y que figura en el anexo que acompaña a estas bases.

La plaza objeto de esta convocatoria está incluida en la oferta de empleo de dos mil siete, aprobada por resolución de la alcaldía de fecha seis de noviembre de dos mil siete y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de veintiséis de noviembre del mismo año y esta dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluye.

#### **2.- NORMAS GENERALES.-**

La plaza que se convoca se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma y por cualquiera otras disposiciones aplicables.

#### **3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los solicitantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos a que se refiere la base 1.3 apartado A) deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 45 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los Temas contenidos en el Anexo de esta convocatoria, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas. El criterio de corrección será el siguiente: por cada 2 preguntas incorrectas se invalidará una correcta y por cada cinco preguntas sin contestar se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con los cometidos de la plaza, en la forma y tiempo que determine el Tribunal, que facilitará a los aspirantes los medios de actuación precisos. Este ejercicio se puntuará de 0,00 a 5,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,50 puntos.

#### **5.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS**

5.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de enero de 2008 de la Secretaría de General para la Administración Pública.(BOJA nº 31, de 13 de febrero de 2008)

5.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

5.3. El Tribunal adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

5.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

5.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

#### **6.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.-**

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 2,5 puntos.

6.2. La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

6.3 En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición.

#### **7.-SOLICITUDES.-**

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán hacerlo constar en instancia con los requisitos del art. 18 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, debiendo constar en la misma la denominación de la vacante, el sistema selectivo exigido y la denominación expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y se entregarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### **8.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.-**

8.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Ilustrísima Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

8.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

8.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiem-

po y medio para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través de Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta habrá de acreditarse por la Mutua de Accidentes de Trabajo del Ayuntamiento de Cabra.

#### **9. TRIBUNALES**

9.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del RD. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado de la siguiente forma: Presidente/a, un/a funcionario/a de carrera nombrado por la Sra. Alcaldesa Presidenta de la Corporación. Secretario, el de la Corporación o funcionario/a de la misma en quién delegue. Vocales: un funcionario/a de la Junta de Andalucía y suplente; un funcionario/a de esta Corporación, designado por la Junta de Personal y suplente, un Técnico/a de Administración General y suplente y el Aparejador Municipal y suplente.

El Presidente/a y los Vocales deberán poseer Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas.

La composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilustrísima Sra. Alcaldesa, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

9.3. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

9.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

9.5. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

9.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### **10. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.**

10.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de edictos de la Corporación.

10.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, El Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida. Dicho anuncio será elevado a la Ilma. Sra. Alcaldesa con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

10.3. En el plazo de veinte días hábiles los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 3.

10.4. Quién tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quién dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser

funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cabra se aportará de oficio la documentación.

10.5. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.6. El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

#### 11. NORMA FINAL.-

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

#### ANEXO

Número de plazas convocadas: 1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios)

Denominación: Ayudante de Jardinero

Subgrupo C-2 (anterior Grupo: E).

Sistema de selección: Oposición libre

Titulación exigida: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Fase de oposición la descrita en la base 4ª, ateniéndose al siguiente:

#### PROGRAMA

##### PARTE I.- MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

TEMA 2.- La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El dominio público: Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Uso y utilización.

TEMA 4.- El Municipio: Concepto y elementos esenciales. El término municipal. La población

TEMA 5.- La Organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento. Órganos de Gobierno. Órganos Complementarios.

TEMA 6.- La función pública local: Ideas Generales. Concepto de funcionario. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: Derechos. Deberes. Régimen disciplinario.

TEMA 7.- Igualdad de género: especial referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

TEMA 8.- Protección contra la violencia de género: Especial referencia a la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

##### PARTE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Árboles y arbustos. Clasificación. Identificación de especies. Especies autóctonas.

TEMA 2.- Principales plagas y enfermedades de los jardines. Métodos de prevención y de lucha.

TEMA 3.- Plantación y cuidado de césped. Control y eliminación de las malas hierbas. Métodos para la prevención del crecimiento de malas hierbas.

TEMA 4.- Sistemas de riego: clases y funciones. Aproximación al diseño del riego.

TEMA 5.- Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

TEMA 6.- Poda de árboles y arbustos. Transplante de árboles y arbustos. Épocas propicias para el transplante según las especies.

TEMA 7.- Ordenanza Municipal de Zonas Verdes.

TEMA 8.- Maquinaria para la jardinería: tipos y funciones. Uso de la maquinaria. Seguridad en la manipulación de la maquinaria.

Cabra, 30 de mayo de 2008.—La Alcaldesa, Fdo.: M<sup>a</sup>. Dolores Villatoro Carnerero.

#### PALMA DEL RÍO

Núm. 6.237

#### Anuncio de licitación

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación de la subasta, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la enajenación del siguiente bien inmueble:

**OBJETO.-** La presente subasta tiene por objeto la enajenación de la Parcela K-9 del Sector SUT/PPI-5 «Garrotal-Oeste», del PGOU, de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Illtre. Ayuntamiento.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-** De acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de este contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, a través del sistema de subasta.

**PRECIO DE VENTA DE LAS PARCELAS Y TIPO DE LICITACION.-** El precio de la referida parcela, que se fija como tipo de licitación de la misma y de cuya licitación/enajenación se trata, se fija, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente, en 194.127,30 €, más el IVA correspondiente.

Serán rechazadas las proposiciones económicas que lo sean por importe inferior al establecido.

**GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-** Para participar en el presente concurso los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 5.823,81 €, equivalente al 3% del precio del contrato y tipo de licitación fijado en el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente enajenación.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el perfil del contratante la adjudicación provisional.

Dichas garantías se constituirán en la forma previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 15 días naturales siguientes a aquel en que aparezca inserto el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las nueve a las catorce horas.

Las proposiciones constarán de 2 sobres cerrados denominados A y B, y ambos se introducirán en otro sobre mayor que deberá tener la siguiente inscripción «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PARCELA K-9 DEL SECTOR SUT/PPI-5 «GARROTAL-OESTE», DEL PGOU, DE ESTA CIUDAD, DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE ESTE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO».

Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente subasta.

**APERTURA DE PLICAS.-** A las 11'00 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones. Si el indicado día fuese sábado, domingo o festivo, el acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente. Por el Presidente de la Mesa se calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo seguidamente, en acto público, a la apertura de las proposiciones, adjudicándose el remate al mejor postor, y elevará dicha propuesta al órgano competente para la adjudicación provisional.

**GASTOS.-** En virtud de la adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de adjudicación.

cación de los terrenos, corriendo igualmente de su cuenta los gastos derivados de honorarios de Notaría, Derechos Reales, impuestos y Registro de la Propiedad.

**EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE.-** En la Secretaría General, todos los días laborables, excepto sábados, durante las horas de oficina.

Palma del Río a 6 de junio de 2008.— El Segundo Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

#### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 6.238

A N U N C I O

Por D<sup>a</sup> Fernanda Soto López ha sido presentado Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar vinculada a explotación del olivar, ubicada en Polígono 5- Parcela 14 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría-Intervención en los días y en horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Villaviciosa de Córdoba, 5 de junio de 2008.— El Alcalde-Presidente, D. Rafael Rivas Cabello.

#### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 6.239

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de Junio de 2008, el Presupuesto general, Bases de Ejecución y la plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2008, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Villafranca de Córdoba, a 11 de junio de 2008.— El Alcalde, firma ilegible.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.000

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Mayo pasado, se acordó aprobar las Bases del Programa de Emergencia Social Municipal para 2008, que a continuación se transcriben, y su convocatoria mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de solicitudes por plazo de un mes a contar desde la publicación.

#### BASES DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL (REHABILITACION DE VIVIENDAS)

##### EXPOSICION DE MOTIVOS.

Con el fin de unificar criterios en esta materia y consolidar estas subvenciones, se redactan las presentes bases que regirán la concesión de estas ayudas para la rehabilitación de viviendas en el término municipal para el año 2.008.

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y JUSTIFICACION

Dentro de los créditos presupuestarios disponibles, se convocan ayudas a fondo perdido para la rehabilitación de viviendas en el año 2008, incluido I.C.O. y la tasa por licencia de obras, para ciudadanos mellarienses que figuren empadronados en este municipio al 31-12-2008 y reúnan los requisitos económicos y socio-

familiares de las presentes bases, así como las necesidades de dicha ayuda para mantener unas condiciones de seguridad de sus viviendas y dignas para vivir.

No se concederán ayudas para viviendas deshabitadas o segunda vivienda.

##### 2.- BAREMO DE MERITOS.

1.- Para obtener estas ayudas se tendrán en cuenta 3 parámetros:

1º.- CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES: Serán valoradas de acuerdo al Anexo I aquellos hechos alegados justificadamente por el solicitante.

2º.- NIVEL DE RIQUEZA: Medido por la suma de la renta familiar disponible y del número de elementos patrimoniales de todos los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con las instrucciones del Anexo II.

3º.- ESTADO DE LA VIVIENDA: Valorado por el Técnico competente en la materia, de acuerdo al Anexo III.

II.- La puntuación final de cada solicitante será el resultado de sumar las puntuaciones de todos los Anexos.

##### 3. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Se presentarán en el Registro General de las Oficinas Municipales durante un mes (contado de fecha a fecha) desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### 4. - ADJUDICACION DE AYUDAS.

Las ayudas serán adjudicadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previa tramitación conforme a los artículos 11 y siguientes del Reglamento General de Concesión de Subvenciones.

Establecido un orden preferencial de solicitudes, obtendrán asignación económica aquellas de mayor puntuación, hasta donde llegue el crédito presupuestario disponible.

Se podrá establecer un orden de espera, para casos de renuncia o aumento de la consignación presupuestaria para este fin.

##### 5.- CASOS DE EMPATE EN LA PUNTUACION.

En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme a Baremo:

Tendrá prioridad, por este orden, quien haya obtenido mayor número de puntos en el Anexo I, Anexo II y Anexo III.

De persistir el empate y la insuficiencia de consignación, la adjudicación se resolverá a favor del peticionario de mayor edad.

##### 6.- CUANTIA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas se otorgará atendiendo las circunstancias familiares del solicitante y urgencia de las obras del inmueble.

##### 7.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas convocadas por el Ayuntamiento, son incompatibles con cualquier otra ayuda económica otorgada para los mismos fines, sea cual sea la entidad u Organismo concedente.

Si antes de que se adjudiquen estas ayudas, el solicitante se supiera beneficiario de otras para el mismo fin, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, renunciando a su solicitud de Emergencia Social.

##### 8.- CAUSAS DE NO ADMISION.

No serán admitidas a trámite las solicitudes:

1.- De quienes han sido beneficiarios de ayuda el año inmediatamente anterior, aunque a propuesta de los informes del Trabajador Social y del Aparejador podría reconsiderarse este punto.

2.- De quienes disfrutan de otras ayuda para el mismo concepto.

##### 9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios se comprometen a realizar la obra en el plazo estipulado por Decreto y a justificar mediante facturas acreditativas el gasto efectuado del total de la cuantía de la subvención recibida.

El Ayuntamiento en ningún momento se hará responsable de los gastos efectuados por la familia que superen la subvención aprobada a dicha familia.

El pago de la subvención se hará una vez realizada la obra por el solicitante y comprobado que esta se adecua a lo solicitado.

##### 10.- SANCIONES.

La falsedad u omisión en cualquiera de los datos y declaraciones aportados por el solicitante dará lugar a la pérdida de la ayuda, y a las consiguientes acciones por esta Administración de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La Comisión podrá solicitar informes del Trabajador Social, Policía Municipal o Representantes de la Alcaldía para investigar los datos aportados cuando en los mismos se sospechara alguna posible falsedad.

**11.- DOCUMENTACION Y SOLICITUDES.**

Antes del plazo indicado en el punto 3 de las presentes Bases, los peticionarios deberán aportar, junto con el modelo de solicitud que figura como Anexo IV, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F del solicitante y de todos los miembros que convivan en la unidad familiar, así como certificado de convivencia y empadronamiento de todos ellos.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del ejercicio 2006 de todos los miembros de la unidad familiar obligados a presentarla.
- Justificantes de Pensiones.
- Certificado expedido por el INEM en el que haga constar si durante el año 2008 se percibe o no algún tipo de Prestación o Subsidio de Desempleo de los miembros de las Unidad Familiar en edad laboral.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda y Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el Artº. 13 DE LA Ley General de Subvenciones conforme al anexo IV.
- Memoria valorada de las obras a realizar para las que se solicita subvención y plazo de ejecución.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo de todos los miembros de la Unidad Familiar que tengan edad laboral.
- Fotocopia del Libro de Familia del solicitante.
- Los trabajadores por cuenta ajena deberán aportar fotocopia de todas las nóminas del año 2.007 y fotocopia del contrato de trabajo.
- Certificado de Bienes de naturaleza Rústica y Urbana.
- Certificado de intereses bancarios.
- Fotocopia de Certificado de Minusvalía, en su caso.

**12.- PAGO DE LAS AYUDAS.**

Para proceder a su cobro, será requisito indispensable la acreditación por el beneficiario, por medio de facturas, del gasto efectuado en la obra.

Además el Aparejador realizara informe en el que hará constar que se ha realizado la obra según solicitud.

El beneficiario habrá de firmar declaración de no percibir ayuda económica para idéntico fin.

**13.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no regulado o previsto en las presentes Bases les será de aplicación la legislación sobre subvenciones en la Administración Local.

**14.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR.**

Los datos familiares, serán referidos y recogerán la situación sumada de todos los miembros computables de la unidad familiar que habrán de residir en el mismo domicilio y que acreditarán con el certificado municipal.

La unidad familiar a estos efectos la componen:

Todos los miembros que convivan en el mismo domicilio, exista o no parentesco consanguíneo.

**15.- RESOLUCION**

La Resolución se dictará en el período de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haber recibido los interesados notificación de resolución favorable, se entenderán desestimadas las solicitudes.

**A N E X O I****CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES**

El Trabajador Social emitirá informe acerca de las circunstancias familiares valorando:

- Invalidez/Incapacidad de algún miembro de la unidad familiar.
- Enfermedad que conlleve un tratamiento de larga duración.
- Problemas psicológicos en el entorno familiar, por ejemplo, toxicomanía, alcoholismo, procesos judiciales, separación o divorcio así como cualquier otra que se alegue y que a juicio del Trabajador Social deba ser objeto de valoración.

La valoración de estas circunstancias será de 0 a 10 puntos.

Se podrá requerir por Decreto de la Alcaldía a los solicitantes para que presenten alguna documentación necesaria para valorar sus circunstancias en el plazo de 10 días, transcurrido este sin aportar la documentación se computará con 0 puntos este apartado.

**A N E X O II****NIVEL DE RIQUEZA**

La puntuación del solicitante se asignará en función de los ingresos por miembro de la unidad familiar, conforme a las siguientes reglas:

A) Los ingresos de las familia serán:

La cantidad sumada que figure como Base Imponible en la declaración o declaraciones del I.R.P.F. de los miembros de la unidad familiar, correspondiente a 2006 y de todos los ingresos percibidos por cualquier otra circunstancia.

B) Los ingresos computados se dividirán entre el número de miembros de la unidad familiar obteniéndose unos ingresos por persona, y de estos la puntuación correspondiente, según la siguiente escala de valoración

INGRESOS POR PERSONA	PUNTUACION
Hasta 1.800 Euros	10
Desde 1.801 Euros hasta 2.400	9
Desde 2.401 Euros hasta 3.000	8
Desde 3.001 Euros hasta 3.600	7
Desde 3.601 Euros hasta 4.200	6
Desde 4.201 Euros hasta 4.800	5
Desde 4.801 Euros hasta 5.400	4
Desde 5.401 Euros hasta 6.600	3
Desde 6.601 Euros hasta 7.200	2
Mas de 7.200 Euros	0

C) En caso de no cumplimiento de la solicitud respecto a este apartado, se asignará de oficio la puntuación cero.

**A N E X O III****ESTADO DE LA VIVIENDA**

Se dará prioridad a la vivienda cuyas deficiencias afecten a:

- 1º . Estabilidad y seguridad estructural constructiva.
- 2º. Estanqueidad frente a la lluvia.
- 3º. Supresión de humedades de capilaridad y condensación.
- 4º. Instalaciones de suministros de agua, gas ,electricidad y saneamiento.
- 5º. Redistribución interior y supresión de barreras arquitectónicas.
- 6º. Iluminación y ventilación de espacios.
- 7º. Ampliación de superficie, siempre que la superficie resultante no supere los 120 m2 útiles.
- 8º. Mejora de las condiciones de ahorro energético.

Cada uno de los supuestos anteriores serán valorados de 1 a 10 puntos.

**A N E X O IV**

\_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que no me hallo incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el Artº. 13 de la Ley 39/2003 General de Subvenciones.

No haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para la misma finalidad.

Hallarme al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local y Estatal y con la Seguridad Social.

Fuente Obejuna a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

ANTE MI:

LA SECRETARIA

Fuente Obejuna 6 de junio de 2008.— La Alcaldesa, firma ilegible.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA**

Núm. 6.001

**A N U N C I O**

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Haciendas Locales se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal de ocupación de terrenos con mercancías y materiales de construcción, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2008:

**«Artículo 6**

La tarifa a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales, m2 y día — 1 euro.

2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, contenedores o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, m2 y día — 1 euro

3. Ocupación de terrenos de uso público con puntales, aspillas u otros elementos de apeo, por cada elemento y día — 1 euro»

Una vez transcurrido el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, quedará aprobado definitivamente, el acuerdo hasta entonces provisional.

Villanueva de Córdoba, 16 de junio de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Dolores Sánchez Moreno.

### ESPEJO

Núm. 6.018

La Alcaldesa en funciones de este Ayuntamiento, hace saber:

Por AGROMON S.L se solicita licencia municipal para instalación de ALMAZARA, situada en Finca Fuente Espino, Polígono 13, parcela 176. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/96 de 30 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinente, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a cinco de junio 2008.— La Alcaldesa en Funciones.- M<sup>º</sup> Teresa Crespo Crespo.

### PALENCIANA

Nsúm. 6.033

D. José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que en relación a con la Aprobación Inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Palenciana, que se produjo por el Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, en fecha 13 de Diciembre de 2007 y publicado en el BOP de 8 de Febrero de 2008, se procede a relacionar a los interesados afectados a los que no se les ha podido practicar notificación individualizada por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la reopción por el interesado o su representante, la fecha. La identidad y el contenido del acto notificado, o bien intentada la notificación no se le haya podido practicar.

Asimismo, esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales:

- Asunción Jiménez García, cuyo último domicilio es Francia, C/ Bernede, 32.400

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley treinta de mil novecientos noventa y dos.

Palenciana, a 10 de junio de 2008.— El Alcalde, Fdo. José Villalba Tienda.

### LA CARLOTA

Núm. 6.082

Rafaela Crespín Rubio Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de La Carolota (Cordoba) hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 abril 2008 aprobó el Expediente 8.0/2008 de modificación de crédito relativo al Presupuesto del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos del ejercicio 2008 mediante un Suplemento de Crédito/ Crédito extraordinario, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

<b>Partidas resumidas por capítulos</b>	<b>Importe</b>
<b>Presupuesto Ayuntamiento</b>	
Capítulo II Gastos Bienes Corrientes y Servicios	50.682,24
Capítulo IV Transferencias Corrientes	1.714
Capítulo VI Inversiones Reales	12.337,24
<b>Partidas resumidas por capítulos</b>	<b>Importe</b>
<b>Presupuesto Patronato Municipal de Cultura</b>	
Capítulo I Gastos Personal	15.453,07
Capítulo II Gastos Bienes Corrientes y Servicios	17.784,53
<b>Partidas resumidas por capítulos</b>	<b>Importe</b>
<b>Presupuesto Patronato Municipal de Deportes</b>	
Capítulo II Gastos Bienes Corrientes y Servicios	4.272,21
Capítulo VI Inversiones Reales	923,24
<b>Partidas resumidas por capítulos</b>	<b>Importe</b>

### Presupuesto Patronato Municipal de Servicios Sociales

Capítulo II Gastos Bienes Corrientes y Servicios 5.612,43

Capítulo VI Inversiones Reales 7.646,66

Todo ello financiado con Remanente Líquido de Tesorería del año 2007 para Gastos Generales por importe de :

Ayuntamiento: 64.733,48 P.M. Deportes: 5.195,45

P.M. Cultura: 33.237,60 P.M. S. Sociales: 13.259,09

En La Carlota 10 junio 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

### ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 6.116

A N U N C I O

Por medio del presente se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2008, acordó por unanimidad de sus miembros efectuar la denuncia de la vigencia del Acuerdo Marco que regula las relaciones laborales de este Ayuntamiento con sus Trabajadores.

De conformidad con el artículo 4 del citado Acuerdo Marco, la denuncia supone que la vigencia del mismo finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2008.

Almodóvar del Río, 11 de junio de 2008.— La Alcaldesa-Presidenta, Fdo: María Sierra Luque Calvillo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA

Secretaría de Gobierno

Núm. 6.026

Por el presente se hace saber:

Que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 3 de marzo del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE LUCENA

D<sup>ª</sup> Ana Belén Cordón Moscoso, Juez de Paz, Sustituto de Rute (Córdoba)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 4 de junio de 2008.—La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo.: Aurelia Lorenzo Lamarca.

Secretaría de Gobierno

Núm. 6.027

Por el presente se hace saber:

Que por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, se sesión celebrada el día 3 de junio del presente año, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la/s plaza/s de Juez/ces de Paz Sustituto de Villaharta (Córdoba), Partido de Córdoba, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el n<sup>º</sup> D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1<sup>ª</sup> instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

En Granada, a 4 de junio de 2008.— La Secretaria de la Sala de Gobierno, Fdo.: Aurelia Lorente Lamarca.

## JUZGADOS

LUCENA

Núm. 4.805

Doña Cristina Hurtado de Mendoza Navarro, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 439/2007, a instancia de Remedios Jiménez Pedrosa, representada por el Procurador don Julio Otero López, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica: Tierra y viña sita en el partido llano de Tirado, término de Benamejí, de cabida 2 aranzadas y dos terceras partes de otra, o sea 2 fanegas equivalentes a 1 hectárea, 25 áreas, 24 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, que linda: Al Norte, con tierras de los herederos de Manuel Benítez; al Sur, con otra de Pedro Fernández Artacho; al Este, con tierras y viña de don Francisco Crespo Reina; y al Oeste, con el camino de Aguilar.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute, al tomo 1.º, libro 611, folio 128, finca 5.502.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a:

— Don Juan Crespo Reina, cuya existencia y/o domicilio se desconoce, como titular registral de la finca.

— A los ignorados herederos de don Francisco Jiménez Pedrosa, como persona que tiene catastrada la finca.

— A las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada.

En Lucena a 27 de febrero de 2008.— La Juez Titular, Cristina Hurtado de Mendoza Navarro.

### CÓRDOBA

Núm. 5.938

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 292/2008 a instancia de la parte actora D. José Flores Reyes contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y CONSTRUCCIONES ISJUSANAN S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 4 de junio del 2008 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. José Flores Reyes, contra la empresa Construcciones Isjusanan, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor el pasado 5 de febrero, declarando extinguido el contrato de trabajo entre las partes con efectos de la presente resolución, condenando a la empresa a que abone al demandante la cantidad de 4.297,84 euros en concepto de indemnización por despido y 3.029,43 euros, por salarios de trámite; debiendo mantenerle en alta en Seguridad Social por el tiempo de tales salarios.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211.D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/(núm. del expediente, con 4 dígitos)/(año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES ISJUSANAN S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.962

### Cédula de Citación

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA

Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 96/2008.

### PERSONA QUE SE CITA Y OBJETO DE LA CITACIÓN

Dª María Cabeza García Cuenca y Aurea García Cuenca en calidad de denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por hurto.

### LUGAR, DÍA Y HORA DONDE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado sito en Pza. de la Constitución s/n 1ª planta (teléfono 957002387/957002388), Sala de Vistas sita en la quinta planta del edificio de los Juzgados, el día treinta de septiembre de 2008 a las 10:30 horas.

### PREVENCIÓNES LEGALES

1.- Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.- Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.- Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.- Se le acusa de hurto.

5.- Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 3 de junio de 2008.— El/La Secretario/a, firma ilegible.

Núm. 6.019

### Cédula de Citación

Dª Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Córdoba

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita a HECTOR LOSADA ROYCE, actualmente en ignorado paradero, y en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Quinta Planta del Palacio de Justicia de esta capital, el próximo día 30 de septiembre y hora de las 10.50, al objeto de asistir a la celebración del Juicio de Faltas Nº 23/08, seguido en este Juzgado por Estafa, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndose a las partes que deben asistir con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma al interesado, expido la presente para que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme viene acordado.

En Córdoba, a 5 de junio de 2008.— La Secretaria Judicial, Fdo.: Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 6.020

Dª Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 12/2008 se ha acordado citar a:

### CÉDULA DE CITACIÓN

De orden de su S.Sª. y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por COACCIONES, se cita a las personas que luego se dirán y en el concepto que se expresa, para que el próximo día treinta de septiembre de 2008 a las 10:55 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la quinta planta del edificio de los Juzgados, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación del imputado se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición, los autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto

del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime conveniente en su defensa así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Citación a Rafael Vargas Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba, expido el presente

En Córdoba, a 5 de junio de 2008.— La Secretaria, Fdo.: Carmen de Troya Calatayud.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLA DEL RÍO

Núm. 6.052

Por resolución de alcaldía de fecha 28/05/08 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento negociado para la concesión del uso privativo de la Caseta municipal de Feria, por el presente se le invita a formular oferta para concurrir a la adjudicación de esta concesión, para lo que se le facilita la siguiente información y condiciones:

**Entidad adjudicadora. Organismo:** Alcalde-Presidente.

**Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría del Ayuntamiento.

**Objeto del contrato:** La concesión del uso privativo de de la Caseta municipal de Feria, sita en el Jardín del Lirio de esta Ciudad y barra de bar de Festival Flamenco para el año 2008 a 2010 (sujeta a cambio de ubicación al nuevo recinto ferial, cuando se ejecuten las obras).

**Plazo de la concesión:** tres años.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** negociado

**Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación:** Canon: 7.500 euros para 2008, 8.000 para 2009 y 8.500 para 2010, mejorables al alza.

**Criterios de selección para la adjudicación de la concesión:**

- 1) Medios materiales y personales que adscribe para la ejecución del contrato. Se podrá alcanzar hasta un máximo de 4 puntos.
- 2) Medios propuestos para la decoración de la caseta. Se podrá alcanzar hasta un máximo de 3 puntos.
- 3) Mejora al alza del canon ofertado. Se podrá alcanzar hasta un máximo de 3 puntos.

**Obtención de documentación e información.**

**Entidad:** Ayuntamiento de Villa del Río.

**Domicilio:** Plaza de la Constitución nº 8, 14640.

**Teléfono:** 957 17 70 17. **Fax:** 957 177 177.

**Fecha límite de presentación:** 15 días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de esta solicitud de oferta.

**Documentación a presentar:**

1. Documento Nacional de Identidad y N.I.F. del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y cuando el empresario fuera persona jurídica, fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que ostente la representación, C.I.F. y fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2. Propuesta que se oferta, de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato, que tendrá una puntuación máxima de 10.

**Lugar de presentación:** En el Registro de Entrada del Ayuntamiento y lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

**Apertura de ofertas:** Ayuntamiento de Villa del Río.

**Fecha:** El día siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas (excluyendo días festivos y sábados). **Hora:** 12 horas.

En Villa del Río a 29 de mayo de 2008.— El Alcalde, Fdo: D. Bartolomé Ramírez Castro.

#### PUENTE GENIL

Núm. 6.098

#### A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 09//06/2008 el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la apertura

del procedimiento para enajenación de una plaza de garaje (número 4), situada en la planta sótano del edificio de calle Godínez, 7-9 de Puente Genil, se anuncia la licitación, con arreglo al siguiente contenido:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto, de una plaza de garaje (número 4), situada en la planta sótano del edificio de calle Godínez, 7-9, de Puente Genil.

Descripción del bien:

Urbana.- Plaza de garaje nº 4, situada en planta de sótano del edificio de calle Godínez, 7-9 de la localidad. Con una dimensión de 2,40 m x 4,79 m, estando condicionado el ancho de 2,40 m por pilares, por lo que tiene 2,20 m libres. Linda, tomando como frente la zona común de circulación y maniobra:

- Derecha y frente, zona común de maniobra y circulación;
- Izquierda, plaza de garaje número cinco y
- Fondo, elemento común del edificio.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: oferta económica más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 16.200 € IVA no incluido.

#### 5.- Garantías.

Provisional: 486 €

Definitiva: 5% del precio de adjudicación del bien correspondiente, excluido IVA.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500
- d) Teléfono: 957605034
- e) Telefax: 957600322
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Los generales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones habrán de presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en Cláusula 7 del Pliego del Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª. Entidad: Excmo. Ayuntamiento

2ª. Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

3ª. Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

#### 9.- Apertura de las Ofertas.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento
- b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2
- c) Localidad: Puente Genil
- d) Fecha: El día siguiente a la finalización del plazo de recepción de proposiciones

#### 10.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, a 9 de junio de 2008.— El Alcalde, Fdo. Manuel Baena Cobos.